



CIRCULAR LABORAL 13/2018

9 de julio de 2018

PRINCIPALES NOVEDADES EN EL ÁMBITO LABORAL Y SOCIAL DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018.

Como ya adelantamos en nuestra última Circular, el pasado 4 de julio se publicó definitivamente en el BOE la Ley 6/2018, de 3 de julio, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuya entrada en vigor, con carácter general, se produjo el 5 de este mismo mes.

En las notas que a continuación encontrarán presentamos, de forma sencilla y práctica, un resumen de las principales novedades que en nuestro ámbito – laboral y social – aporta la presente norma actualizando, de esta forma, nuestra anterior Circular 8/2018, del pasado mes de abril, en la que ya adelantábamos aquéllas que aportaba el propio proyecto de los Presupuestos.

Concretamente las cuestiones más relevantes en el ámbito indicado serían las siguientes:

- 1. Incremento de la base máxima de cotización a la Seguridad Social en un 1,4%.**
 - a.** El tope máximo de la base de cotización en todos los regímenes queda fijado en **3.803,70 euros/mensuales o 126,79 euros/día**, a partir del 1 de agosto de 2018.
 - b.** El tope mínimo es el importe del salario mínimo interprofesional para 2018, incrementado en un sexto.
 - c.** Se mantienen los tipos de cotización por contingencias comunes y horas extraordinarias.

- d. En cuanto a los **trabajadores autónomos**, el incremento es asimismo de 1,4% quedando la base máxima en **3.803,70 euros /mensuales** y la base mínima en **932,70 euros/mensuales**.
- e. Se fija la base mínima de cotización, para los trabajadores autónomos que en algún momento del año 2017 y de manera simultánea hayan tenido contratado a su servicio un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a diez, en 1.199,10 euros mensuales, aplicable a partir del 1 de agosto de 2018. Antes se regían por la base mínima para los trabajadores encuadrados en el grupo de cotización 1 del Régimen General.

2. Ampliación del permiso de paternidad a cinco semanas.

- a. Tal y como ya adelantábamos en nuestra Circular 12/2018, con efectos del pasado 5 de julio, fecha de entrada en vigor de la Ley que venimos comentando, se procede a la modificación del artículo 48.7 y la Disposición Adicional 19.2 del Estatuto de los Trabajadores, y de esta forma **se amplía el indicado permiso una semana más de las cuatro vigentes hasta el momento**.
- b. Como novedad relevante hay que indicar que, si bien las cuatro primeras semanas de permiso se deben disfrutar de forma ininterrumpida como hasta la fecha, **la quinta semana podrá llevarse a cabo en otro momento dentro de los nueve meses siguientes al nacimiento**, previo acuerdo con el empresario.
- c. Igualmente se establece que la suspensión del contrato por esta causa podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o parcial de un mínimo del 50%, asimismo previo acuerdo de las partes.
- d. En consecuencia, también se modifica el art. 185 LGSS en relación con la prestación económica.

3. Nueva ayuda económica de acompañamiento a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- a. Se establece para aquellos jóvenes con menor formación que suscriban un contrato para la formación y el aprendizaje.
- b. Esta ayuda asciende al 80% del IPREM y se mantendrá mientras dure el contrato suscrito con un máximo de 18 meses.
- c. Dicha ayuda no cotiza a la SS.

d. En este caso esta ayuda no entrará en vigor hasta el próximo 4 de agosto de 2018.

4. Bonificaciones por conversión en contratos indefinidos.

a. Se concreta una **bonificación por conversión en indefinidos a jornada completa de los contratos para la formación y el aprendizaje** celebrados con jóvenes beneficiarios de la ayuda compensatoria indicada en el apartado 3 anterior.

b. La bonificación se concede a las empresas y autónomos que les hayan contratado, y asciende a 250 euros/mes o 3.000 euros/año durante un periodo de 3 años.

5. Mantenimiento bonificación.

a. Se mantiene la bonificación del 50% de la cotización empresarial en caso de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, o de enfermedad profesional.

6. Se establecen medidas de apoyo a la prolongación de la actividad de los trabajadores fijos discontinuos.

a. Exclusivamente en los sectores de turismo, comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.

b. Concretamente tales medidas se centran en bonificaciones del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, Desempleo, FOGASA y FP de esos trabajadores. Esta bonificación tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

7. Revalorización e incrementos en los importes de las pensiones públicas.

a. Las pensiones se revalorizan un 0,25%, si bien algunas pensiones se incrementan entre un 1% y un 3% según el tipo y su nivel.

b. De esta forma y con efectos retroactivos a 1.01.18, la pensión máxima pasa a ser de **2.614,96 euros mensuales** (por 14 pagas.) A tenor de ello (retroactividad de los incrementos en las pensiones), los pensionistas recibirán una "paga extra" con los atrasos correspondientes.

c. Los incrementos superiores afectan a las pensiones mínimas, las no contributivas, aquellas sin derecho a complementos a mínimos y las de viudedad.

8. Factor de Sostenibilidad.

- a. La aplicación del factor de sostenibilidad, que introduce la esperanza de vida en el cálculo de la pensión, **queda en suspenso**. Se llevará a cabo una vez que, en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, “se alcance un acuerdo acerca de la aplicación de las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad del sistema”, según el propio texto de los presupuestos.

9. Tipo de interés legal del dinero y de demora.

- a. Queda establecido en el **3,00%**, y el de demora en el **3,75%**.

10. Cuantía del IPREM.

- a. Se mantiene sin modificación alguna con respecto a ejercicios anteriores.
- b. Es decir, 17,93 euros/día, 537,84 euros/mes y 6.454,03 euros/año.

11. Formación profesional.

- a. Se establece que al menos la mitad de los fondos provenientes de la cuota de Formación Profesional financiará las iniciativas formativas para los trabajadores ocupados y se prevé asimismo la aplicación de esos fondos a la financiación de la formación profesional para el desempleo.

12. Creación de la Tarjeta Social Universal.

- a. Su objetivo se centra en coordinar las políticas de protección social de las diferentes administraciones públicas, a cuyo fin incluirá la información actualizada correspondiente a todas las prestaciones sociales de contenido económico, financiadas con cargo a recursos públicos, y los datos identificativos de sus titulares, los beneficiarios, cónyuges y otros miembros de las unidades familiares, y los importes y clases de las prestaciones abonadas y la fecha de efectos de su concesión o reconocimiento
- b. A partir de su puesta en funcionamiento, previsto a los 3 meses de la entrada en vigor de la Ley, el contenido del actual Registro de Prestaciones Sociales Públicas quedará integrado en la Tarjeta, por lo que desaparece el citado Registro, con la derogación del art. 72 LGSS.

13. Trabajo autónomo a tiempo parcial.

- a. Se mantiene el aplazamiento de la posibilidad de trabajar a tiempo parcial para los trabajadores autónomos establecida en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

14. Rebaja del IRPF.

- a. Se modifica el art. 96.3 LIRPF, subiendo el umbral de la tributación de **12.000 a 14.000 euros** para los contribuyentes que perciban rendimientos íntegros del trabajo.

15. Las retribuciones en el sector público suben un 1,75%.

- a. En base al II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo 2018-2020, las retribuciones del personal del sector público se incrementan un **1,5%**, **al que se sumará otro 0,25%** si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) en 2017 alcanza o supera el 3,1%, con efectos de 1 de julio de 2018.
- b. Incluso se podrá llegar a incrementar un **0,2% adicional**, si así lo decide cada administración para determinados colectivos.

16. La tasa de reposición de las Administraciones Públicas es del 100%

- a. Igualmente, en consonancia con el referido II Acuerdo Gobierno-Sindicatos, se establece una tasa de reposición de efectivos del sector público en 2018 del 100%, con limitaciones para aquellas Administraciones Públicas que no cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del 115% para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales.
- b. Se establecen limitaciones a la contratación de personal temporal y nombramiento de personal estatutario temporal y funcionarios interinos.
- c. Se establece una jornada de trabajo de 37,5 horas semanales en el sector público.

Departamento Laboral y de Seguridad Social
Persona de contacto: Eduardo Ortega Figueiral
Email: ortegaf@ortega-condomines.com